

 MUNICIPIO DE PIEDECUESTA	COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA MINIMA CUANTIA	Código: F-GA-123
		Versión: 0.0
		Página 1 de 4

COMUNICACIÓN DE ACEPTACION DE LA OFERTA No. CO1.PCCNTR.7774021

Piedecuesta, 11 de abril de 2025

Señor

EDUARDO ANTONIO CARRILLO VARGAS

NIT: 91237371-7

Establecimiento de comercio **HOSPEDAJE SOL Y LUNA ENSUEÑO**

REFERENCIA: DOCUMENTO DE ACEPTACIÓN DE OFERTA INVITACIÓN PÚBLICA DE MINIMA CUANTIA No. SSCC-MC-001-2025

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2.011 y el Decreto 1082 de 2015 modificado y adicionado por el Decreto 1860 de 2021., me permito manifestarle que la oferta que usted ha presentado con relación a la invitación pública de la referencia ha sido aceptada.

Para todos los efectos a que haya lugar, se entiende que esta carta de aceptación implica que tanto la Entidad, como usted, han suscrito contrato para el **SERVICIO DE HOSPEDAJE AL PERSONAL DE LA POLICIA QUE APOYA LA SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA EN SERVICIOS EXTRAORDINARIOS VIGENCIA 2025 EN EL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA**

Para la ejecución del respectivo contrato y las inquietudes que presente, podrá dirigirse a la Secretaría de Seguridad y Convivencia Ciudadana, ubicada en la Calle 7 N° 9-43 Palacio Municipal del Municipio de Piedecuesta-Santander.

Por lo anterior, usted deberá cumplir con la ejecución del contrato de conformidad con las condiciones de la Invitación Pública de Mínima Cuantía No. SSCC-MC-001-2025.

Los términos generales de la descripción contractual son los siguientes:

TIPO DE CONTRATO: SERVICIOS		
CONTRATISTA	NOMBRE: EDUARDO ANTONIO CARRILLO VARGAS	
	C.C. 91.237.371	NIT. 91237371-7
	ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: HOTEL SOL Y LUNA ENSUEÑO	
	TELÉFONO: 3156672615	DIRECCIÓN: CRA 6 # 12 - 90 PIEDECUESTA
OBJETO DEL CONTRATO: SERVICIO DE HOSPEDAJE AL PERSONAL DE LA POLICIA QUE APOYA LA SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA EN SERVICIOS EXTRAORDINARIOS VIGENCIA 2025 EN EL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA		
CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS.		
El contratista deberá cumplir de acuerdo con los requisitos mínimos establecidos en el documento de estudios previos, invitación y especificaciones técnicas.		



NOTA 1: El contrato se deberá ejecutar teniendo en cuenta los aspectos técnicos requeridos para el servicio solicitado, razón por la cual, la descripción anterior corresponde a aquellos aspectos mínimos establecidos por la Entidad, sin perjuicio que el contratista tenga en cuenta para la ejecución del contrato, se debe realizar de conformidad con todas las normas técnicas y medidas para este tipo de contratos, motivo por el cual se entiende que además de los aspectos y características expresamente señaladas, se entiende también incluidas aquellas que hacen parte integral del servicio a prestar para este tipo de contrato.

Con la ejecución del objeto contractual definido, se espera contar con los servicios a adquirir qué es lo siguiente:

- cumplir con el servicio Entregar los bienes objeto del contrato, según ficha técnica suministrada por la Policía Nacional en virtud a que la necesidad fue originada de dicha entidad.
- Garantizar la calidad de los servicios.
- Responder a los reclamos, consultas y/o solicitudes presentadas por la Entidad contratante, eficaz y oportunamente.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

OBLIGACIONES GENERALES: 1) Cumplir con el objeto del contrato, en los términos y condiciones establecidos, de conformidad con lo estipulado en la Comunicación de la aceptación de la oferta, los estudios previos, la invitación pública, las adendas y aclaraciones expedidas a la misma y la oferta presentada por el CONTRATISTA. 2) Mantener para la ejecución del contrato el personal ofrecido en su propuesta. 3) Ejecutar el contrato en los términos y plazos ofertados. 4) Informar al MUNICIPIO por intermedio del supervisor contractual de cualquier situación que altere o pueda alterar la debida ejecución del contrato. 5) Sufragar los gastos que legalmente haya lugar para la legalización y ejecución del contrato, de conformidad con la normatividad que rige la materia. 6) Diligenciar al momento de la presentación de la cuenta de cobro, el formulario beneficiario/cuenta, en el cual informará el número de la cuenta corriente o de ahorros y la entidad bancaria en donde pueda consignarse el valor del contrato, cuenta que debe figurar a nombre y con el NIT del CONTRATISTA. 7) Asegurar y prestar por su cuenta y riesgo del servicio en la calidad, cantidad y lugar estipulado; 8) Acatar las órdenes, instrucciones e indicaciones que le imparta el supervisor del contrato; 9) No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y comunicar oportunamente al municipio y a la autoridad competente, si ello ocurriere, so pena de que EL MUNICIPIO declare la caducidad del contrato; 10) Acreditar afiliación a salud, pensión según lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, 797 de 2003 y Decreto 510 de 2003. 11) Allegar dentro del día hábil siguiente al llamado de la administración los documentos y garantías –si es del caso- requeridos para la cumplida iniciación del contrato. 12) Acatar las orientaciones e instrucciones del supervisor del contrato. 13) Las demás que se señalen en la Ley para este tipo de contratos o las establecidas en la invitación pública y en la oferta presentada por el contratista y las que se deriven de su naturaleza.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

1) Prestar el servicio de hospedaje de acuerdo con las especificaciones técnicas de los estudios previos, la invitación y los ofrecidos en su propuesta. 2) Las demás que sean asignadas inherente a la naturaleza del contrato
PARAGRAFO PRIMERO: El personal que utilice el contratista para el desarrollo del presente contrato **no tendrá relación de subordinación o dependencia laboral** con el Municipio. PARAGRAFO SEGUNDO: De conformidad con las necesidades de materiales, equipos y en general toda la logística estará a cargo única y exclusivamente del contratista. 4) Presentar al supervisor informes de los servicios prestados indicando fecha y hora.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

Las obligaciones y derechos contemplados en los artículos 4º de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el contrato, El CONTRATANTE se obliga especialmente a: 1) Efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarios para cumplir cabalmente el pago del bien o producto que el contratista haya entregado a ésta con base en el contrato. 2) Proporcionar al contratista los medios para el idóneo cumplimiento del objeto contractual.

**DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**

El Presupuesto Oficial se encuentra soportado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 25-00428 de 2025 expedido por la Secretaría de Hacienda del municipio de Piedecuesta.

VALOR DEL CONTRATO: El valor total del presente contrato es SESENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS MCTE (\$ 64.000.000).

FORMA DE PAGO

EL MUNICIPIO pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato así: Por actas parciales de acuerdo con el servicio entregado y previo cumplimiento de los siguientes requisitos: a) Factura o cuenta de cobro por parte del contratista, b) Constancia de cumplimiento de las obligaciones del Contratista y del personal a su cargo frente al Sistema de Seguridad Social Integral, c) Informe de actividades y/o ejecución y d) Acta de Supervisión suscrita por la Supervisor del contrato y el contratista, de acuerdo con modelo dispuesto por la entidad.

Para la realización de cada uno de los pagos se debe presentar de manera discriminada los elementos y cantidades de los servicios prestados.

NOTA 1: En el valor se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO. Para el pago EL CONTRATISTA deberá acreditar cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondientes al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la Ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARP y Parafiscales.

PARAGRAFO SEGUNDO. SUJECION DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES. Los pagos a los cuales está obligado el MUNICIPIO se realizarán dentro de los sesenta (60) días calendarios siguientes a la suscripción del acta de recibo, la cual se suscribirá una vez verificado, además de la entrega de bien, servicio u obra, los demás requisitos a que haya lugar, entre ellos pagos de seguridad social, pago de estampillas, cuando a ellos haya lugar, etc., todo lo cual deberá constar expresamente en el acta de recibo. Los pagos están sujetos a la disponibilidad de los recursos del MUNICIPIO.

PARAGRAFO TERCERO. DEDUCCIONES- EL CONTRATISTA autoriza al MUNICIPIO, para que, por conducto de Secretaría de Hacienda, efectúe de los desembolsos a su favor las deducciones por concepto de los gravámenes Municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, [os parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

PLAZO: El plazo de ejecución del contrato será desde la firma del acta de inicio (o del inicio en la plataforma SECOP II) hasta el día 20 de diciembre de 2025 o hasta agotar presupuesto lo que suceda primero, el inicio se suscribirá con posterioridad a la expedición del Registro Presupuestal.



MUNICIPIO DE PIEDECUESTA

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA MINIMA CUANTIA

Código: F-GA-123

Versión: 0.0

Página 4 de 4

GARANTÍAS EN LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

- Garantía de cumplimiento: Que deberá amparar: EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: este amparo deberá cubrir a la entidad de los perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; - el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; - el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniario. VALOR Y VIGENCIA: Será por el 10% del valor del contrato y su vigencia será por el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.
- Pago de salarios, seguridad social integral y demás prestaciones sociales. Diez por cinco (5%) sobre el valor del contrato. El plazo del contrato y tres (3) años más.

Con atención y respeto



FERNANDO ALCIDES GARCIA ARENAS
Secretario de Seguridad y Convivencia Ciudadana

FIRMA: El presente documento cuenta con la aprobación en plataforma del SECOP II desde el usuario del ordenador de gasto. El cual, al remitir, aprobar o rechazar estará dando su consentimiento e información del contenido del mismo